



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PAGINA WEB / CARTELERA VIRTUAL

Quito, marzo 10 de 2014

A: Público en General

Dentro del juicio electoral No. 022-2014-TCE, que sigue **ENRIQUE MORALES VILLARUEL** en contra de **JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE ORELLANA** se ha dictado lo que sigue:

**CAUSA No. 022-2014-TCE.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 10 de marzo de 2014.- Las 15h10.- **VISTOS: 1)** El día domingo 09 de marzo de 2014, a las 11h15, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-JDPO-2014-0018-O de la misma fecha, mes y año, suscrito por el Ing. Jorge Odilon Toala Machoa, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Orellana del Consejo Nacional Electoral, dirigido a la Dra. María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite "*el expediente íntegro en trescientas dieciséis (316) fojas útiles, relacionado con el RECURSO EXTRAORDINARIO DE NULIDAD del proceso electoral desarrollado en el cantón Aguarico de la provincia de Orellana (Elecciones Seccionales 2014), interpuesto ante el Tribunal Contencioso Electoral por el señor Enrique Morales Villarruel, Coordinador Provincial (E) del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Listas 18...*" **2)** Conforme la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconi Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, que obra a fojas trescientos dieciocho (318) del proceso, se sortea la causa identificada con el número 022-2014-TCE radicándose la competencia en este juzgador. **3)** El mismo día, 09 de marzo de 2014, a las 14h52 se recibe en este despacho el mencionado proceso en trescientos dieciocho (318) fojas. Con estos antecedentes y al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1, 2 y 9; 72 inciso segundo; 244; 268 numeral 3 y 271 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral y como juez sustanciador, ADMITO A TRÁMITE la presente causa y dispongo: **PRIMERO.-** Por Secretaría General, remítase copias simples del proceso a las señoras juezas y señores jueces que resolverán el presente recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **SEGUNDO.-** Téngase en cuenta la designación del Dr. Marco Fuel Portilla, como patrocinador del compareciente y la autorización conferida al mencionado profesional del Derecho para que asuma su defensa, así como el domicilio electrónico [enmovi16@yahoo.es](mailto:enmovi16@yahoo.es) señalado para las notificaciones respectivas. **TERCERO.-** Se asigna al recurrente la casilla contencioso electoral No. 094 del Tribunal Contencioso Electoral, previo el trámite correspondiente en la Secretaría General. **CUARTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidente Dr. Domingo Paredes Castillo con el contenido de este auto y copia simple del recurso presentado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconi Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**"f"Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ VICEPRESIDENTE TCE.**

Lo que comunico para los fines de la Ley.

  
Dr. Guillermo Falconi Aguirre  
**SECRETARIO GENERAL TCE**